

400

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2019-00475.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el registro civil de nacimiento de Davis Antonio de Jesús Echenique Camacho y la partida de matrimonio que acredita que Escilda Camacho fungió como cónyuge del demandado fallecido. (fl. 377 y 378).

2. Téngase por descorridas en tiempo por parte del demandante las excepciones de mérito formuladas por los demandados (fl. 382 a 388 y 390 a 398).

3. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

**3.1. DEMANDANTE:**

**3.1.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las aportadas con el escrito genitor.

**3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE** se decreta el interrogatorio de parte de los demandados Juan Carlos Torres Echenique, Liliana Margarita Torres Echenique y Ofelia Margarita Echenique de Torres.

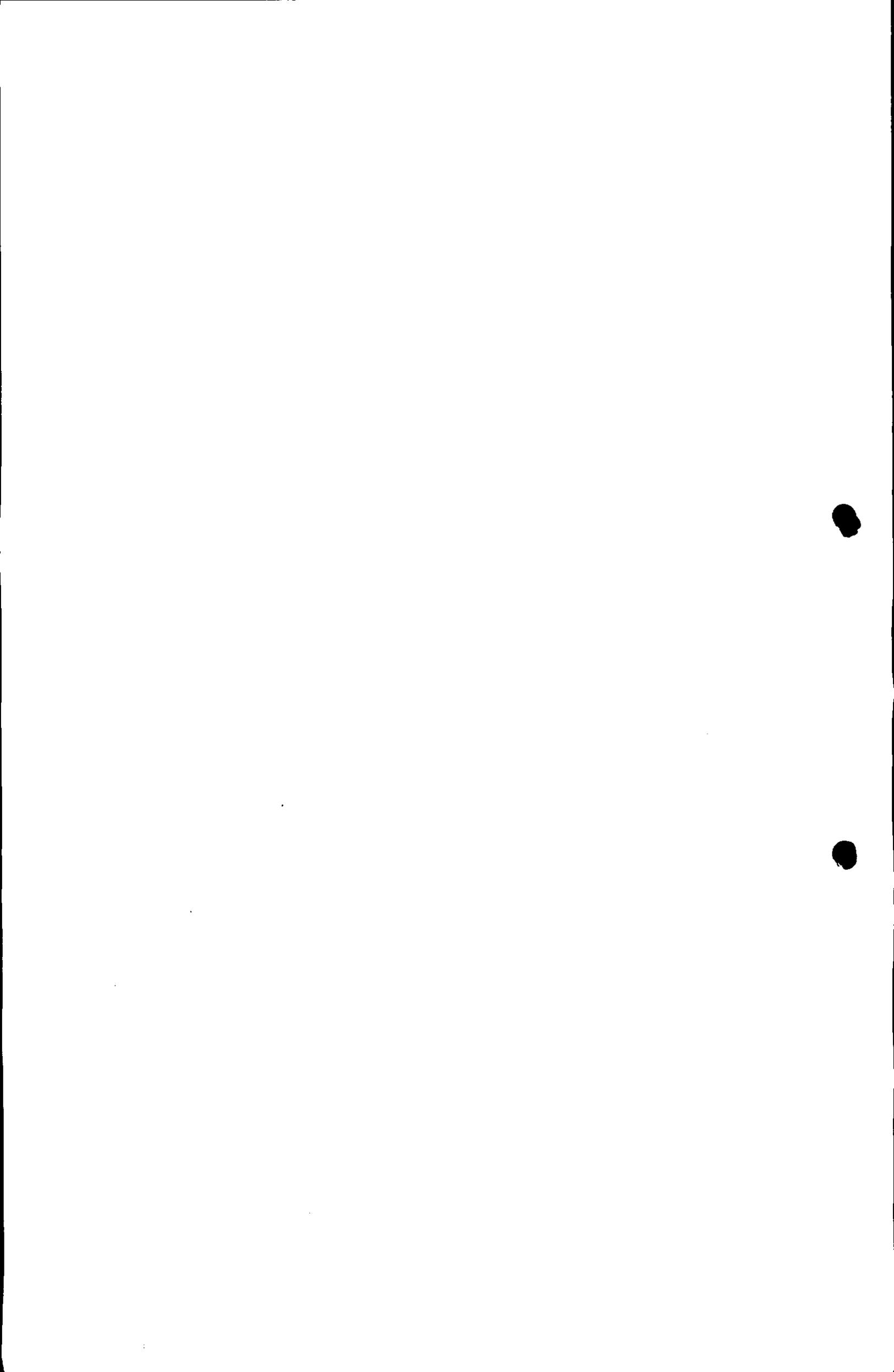
**3.2. PARTE EJECUTADA:**

**3.2.1. DOCUMENTAL.** de ser legales y procedentes las obrantes en el plenario.

**3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de la parte demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

**3.2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL** se rechaza la inspección judicial solicitada por improcedente, téngase en cuenta que este medio de prueba procede únicamente cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o cualquier otro medio de prueba.

En el caso en particular, se tiene que, la parte demandada contaba con medio probatorios idóneos y pertinentes como la exhibición de documentos.



407

4. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a las 9:00 a.m. del día 24 del mes de ENERO del año 2023.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

**NOIFIQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**

(2)

PG



Estado de Colombia  
 Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

El anterior documento es copia de:  
 No. 056 del 08 de NOV del año 2022

El Secretario(a). 